



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0142-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 14 de Abril de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:



El expediente N°2152-2021, presentado por el administrado Sr. MARTIN DE JESUS MONTOYA MARCILLA identificado con DNI N°71934181, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado La Esperanza ubicado a la altura del Km. 110 de la Panamericana Sur, Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 68,704.02 m2.

CONSIDERANDO:

- Que el administrado ha presentado la siguiente documentación:
- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 05.04.2021
 - Copia simple de Partida Registral N°21118169
 - Plano Localización-Perimétrico ULP-01 firmado por la Arq. María Elena Pasco Aramburu CAP N°5561.
 - Copia de DNI de Martín de Jesús Montoya Marcilla.
 - Recibo de pago N°5748 de fecha 05.04.2021, por el monto de S/. 173.00

Que, con INFORME N°0211-2021-JAOL-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 14.04.2021 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, del predio denominado La Esperanza ubicado a la altura del Km. 110 de la Panamericana Sur, Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica una Zonificación ZONA DE USO URBANO TURISTICO (U.U.T.), en cuanto a la vía se ingresa por un camino carrozable de 7.00 metros lineales de sección vial, a formalizar en Planeamiento Integral;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria en la Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51. Sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucesdaneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°085-2021-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 14.04.2021 solicitado por el administrado Sr. MARTIN DE JESUS MONTOYA MARCILLA identificado con DNI N°71934181, quien solicita CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado La Esperanza ubicado a la altura del Km. 110 de la Panamericana Sur, Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 68,704.02 m2 con una



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Zonificación ZONA DE USO URBANO TURISTICO (U.U.T.), en cuanto a la vía se ingresa por un camino carrozable de 7.00 metros lineales de sección vial, a formalizar en Planeamiento Integral.

Artículo 2°- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.



RÉGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAAC CANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
C. Reg. C. P. N° 175739



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 085-2021-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº2152-2021

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según expediente Nº2152-2021, del predio denominado La Esperanza ubicado a la altura del Km. 110 de la Panamericana Sur, Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 68,704.02 m².

ZONA DE USO URBANO TURISTICO (U.U.T.).- Son aquellas que por sus especiales características son propicias para usos urbanos con fines turísticos-recreativos.

1.- Usos genéricos. -

- a) Actividades recreativas de playa con fines de esparcimientos.
- b) Actividades con fines turístico-recreativo; equipamiento y servicios de recreación extra-urbana.
- c) Centros poblados, usos residenciales de temporada y sus equipamientos complementarios.

2.- Uso conforme. - todos los servicios compatibles con usos de vivienda temporal tales como restaurantes, cafeterías, clubes y hoteles, entre otros que no vayan en desmedro del cuidado de la limpieza, la salud y el medio ambiente.

Según normativa actual DS Nº022-2016-Vivienda se debe actualizar mediante un ***Planeamiento Integral***

REFERENCIA A VIAS. - en cuanto a la vía se ingresa por un camino carrozable de un ancho de 7.00 metros lineales de sección vial actual, a formalizar mediante un Planeamiento Integral.

MARTIN DE JESUS MONTOYA MARCILLA

DNI Nº 71934181

San Vicente de Cañete, 14 de Abril de 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ARQ. JOSE ALBERTO ORSON LAURA
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses

Nota: *La ubicación y área del predio es según declaración del administrado

*Este certificado no acredita titularidad alguna sobre el terreno.